
DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL SABADO 11 DE MAYO DE 1811.

SAN MAMERTO OBISPO.

El jubileo está en la iglesia de los Descalzos.

Afecciones astronómicas. Sale el sol à las 5^h. 5^m y se pone à las 6 h. 55^m Es el 19 de la luna. Sale à las 10 h. 10^m principió este dia en escorpion. Sale à las 8 h. 20^m noch. y se pone à las 8 h. 20^m madr. del 12.

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero
Prim. alta à las 3 h. 32^m mad. || Seg. alta à la 3 h. 51^m tarde.
Prim. baxa à las 9 h. 42^m mañ. || Seg. baxa à las 10 h. 00^m noche

NOTICIAS EXTRANGERAS.

La gazeta de Lisboa de 23 de abril trae las siguientes de España.

Salamanca 1.^o de abril. — desde el 29 hasta el 31 del pasado llegaron à esta ciudad de 5 à 6y estropeados : algunos fueron ya para Valladolid, y de allí para Francia ; é irán muchos mas. Ney disputó con Massena, echándose en cara uno à otro sus faltas militares y políticas, Massena acusa à Ney de haber desobedecido sus órdenes ; y este à aquel de haber desamparado el exército en la retirada, y de haber cometido mil errores. Massena à consecuencia mandó à Ney que dexare el mando y se retirase à Valladolid. Llegó aquí en efecto el 28 y partió el 30 con ánimo de ir à París. Ambos enviaron sus ayudantes al Emperador. — Los mas opinan de que las tropas útiles de Massena no pasan.

de 20y y entre todas 30y ; de caballería solo quedaron 2y.

Se duda que Massena emprenda nada sin recibir órdenes de Buonaparte , las quales espera del 20 al 25 del corriente. De aquí salió para Almeyda una compañía de mineros para volar las fortificaciones de aquella plaza , en lo que ya se ocupan (*vinieron tarde*) y transportan á Ciudad-Rodrigo la artillería y municiones que allí habia.

De Vitoria aseguran que ni se ven ni se esperan refuerzos. — Los moniteres franceses hasta el 11 de marzo dicen haberse retirado los embajadores de París y Petersburgo con licencia de los emperadores sus amos. Los franceses no se persuaden de la guerra de Rusia ; pero aunque dicen que no saben ninguna declaracion pública , ni de ningun otro acto hostil , añaden que el mariscal Lefebre está organizando un ejército en Alemania.

Valladolid 4 de Abril. — El 26 de marzo llegaron aquí 1618 hombres á que quedaron reducidos los 5200 prisioneros de la accion del 19 cerca de Badajoz , y todos los demas escaparon , excepto 150 que juraron en Toledo y Madrid. Sallieron el 28 , y luego se escaparon 125 y mas de 300 hasta Torre-quemada ; siendo cierto que los mismos franceses les facilitan hacerlo. El 1.º del corriente llegaron 800 franceses estropeados , llenos de sarna y escorbuto , y otra mucha tropa que desde Almeida y Ciudad-Rodrigo se van retirando para Francia. El 3 vinieron 300 de la misma clase. — Se sabe con certeza que el famoso Longa atacó al general Foix , que iba á Francia con pliegos de Massena , le mató toda la escolta , y le cogió 200 mil pesetas y todo el bagage ; pero el general escapó por una de aquellas casualidades que acontecen de 100 á 100 años. Se dice que los patriótas han entrado en Soria , cogiendo prisionera la guarnicion ; pero no es de oficio.

NOTICIAS DE CADIZ.

El Sr. D. José Canga Argüelles secretario de S. M. y del despacho de real hacienda de España dice á este consulado con fecha de 6 de abril último lo que sigue. — „El Con-

sejo de Regencia se ha servido dirigirme el decreto siguiente. — D. Fernando Séptimo, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interiormente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la ciudad de Cádiz se resolvió y decretó lo siguiente — Las Cortes generales y extraordinarias, deseando precaver los males que puede ocasionar á la Nacion la carestia de granos que se experimenta ya en algunas provincias por una consecuencia fatal de la cruel y desastrosa guerra que estan sufriendo hace 3 años, ademas de confirmar la libertad de derechos de introduccion concedida por disposiciones anteriores á los granos procedentes del extranjero, y á los que se transportan por mar de unos puertos á otros de la península é islas adyacentes, decretan: 1.º Que sea tambien libre de derechos de extraccion la moneda procedente de la venta de los generos introducidos. 2.º: Que puedan extraerse con libertad de derechos los generos prohibidos de extraer, que se saquen del reyno en cambio de los granos introducidos, con la circunstancia de que esta gracia debe durar únicamente hasta primero de Agosto del corriente año; previniéndose estrechamente á las Autoridades de las provincias que zelan para que en este importante negocio se eviten fraudes. 3.º: Que se excite el zelo de las Autoridades y de los Prelados eclesiásticos de las provincias libres con la consideracion de los males espantosos á que se verán expuestas por la falta de cosechas, á fin de que comparando los consumos con el producto de éstas, y hallado el deficit puedan proponer y aun llevar á execucion los arbitrios que sus conocimientos les sugieran para proveer á la parte pobre del pueblo. 4.º: Que se establezca en cada provincia una Comision ó Junta caritativa, compuesta de los gefes superiores eclesiásticos y civiles de ella, y de 8 individuos elegidos por aquellos entre los eclesiásticos, comerciantes, y hacendados de mayor provida, á cuyo cargo estará el

excitar el patriotismo y caridad de los pudientes, para que reunidos en compañía, promuevan la introducción de granos y su venta, cuidando de que se dirijan á los puntos mas necesitados, y proponiendo al Gobierno quanto crean conducente para el buen éxito de la empresa; en el concepto de que está dispuesto auxiliár sus esfuerzos, y les dispensará quantos auxilios dependan de su autoridad. 5.º: Que la gracia concedida al Ayuntamiento de la ciudad de Palma en Mallorca por disposición de las Cortes de 17 del corriente para que sean libres del pago de derechos las cantidades de metálico que haya extraído y extraiga para la compra de granos hasta la suma al menos de 3000 pesos fuertes, sea extensiva á los demas Ayuntamientos, y corporaciones de las provincias de la península; previniéndose á las Autoridades superiores de las mismas cuiden de que con este pretexto no se extraiga el numerario para otros fines, á cuyo efecto deberá hacer el Consejo de Regencia las prevenciones que estime oportunas. Lo tendrá entendido el Consejo, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — El Barón de Antellas Presidente — Vicente Tomas Traver, diputado secretario. — Juan Polo y Catalina, diputado secretario. — Dado en Cadiz á 22 de Marzo de 1811, — Al Consejo de Regencia. — Y para la debida execucion y cumplimiento del decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, justicias, gefes y gobernadores, y demas autoridades asi civiles, como militares y eclesiasticos, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Joaquin Blake, Presidente — Pedro da Agar. — Gabriel Ciscar. — En Cadiz á 29 de abril de 1811. — A D. José Canga Arguelles. — Lo traslado á V. SS. de órden del mismo consejo de regencia para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. — Y de órden de los Sres. Cónsules se hace notorio al comercio para su inteligencia y gobierno. Cadiz 4 de Mayo 1811. — José Antonio de Hontanón oficial 1.º de la secretaría